



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 026-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Sustanciación”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de marzo de 2021.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a loa autos el escrito presentado en este Tribunal, el 05 de marzo de 2021, a las 16h22, por la abogada Flor Mireya Ramírez Jaramillo, representante legal de la organización política Movimiento Sur Unido Regional (S.U.R.), Lista 100, suscrita por su patrocinador, en una (01) fojas, sin anexos.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante auto dictado el 22 de febrero de 2021, a las 15h23, Admití a trámite la presente causa y dispuse la citación de la presunta infractora abogada Flor Mireya Ramírez Jaramillo, representante legal de la organización política Movimiento Sur Unido Regional (S.U.R.), Lista 100.
- 1.2. El 05 de marzo de 2021 a las 10h46, dicté auto de sustanciación disponiendo se corra traslado con el escrito de contestación y el de complementación presentado por la presunta infractora.
- 1.3. El 05 de marzo de 2021, a las 16h22, la presunta infractora a través de su patrocinador presenta en este Tribunal un escrito, solicitando: **i)** la comparecencia vía telemática suya y la de sus testigos; y, **ii)** el diferimiento de la Audiencia Oral Unica de Prueba y Alegatos.

Con los antecedentes señalados, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Respecto de la comparecencia vía telemática de la presunta infractora, abogada Flor Mireya Ramírez Jaramillo, representante legal de la organización política Movimiento Sur Unido Regional (S.U.R.), Lista 100, se la niega por cuanto no se ha presentado argumento o justificación para ello.

SEGUNDO.- En cuanto a la petición de la comparecencia de las testigos vía telemática este Juzgador atento lo previsto en el **artículo 158 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral**, DISPONE que, el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, con quince minutos

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 026-2021-TCE

de anticipación a la hora señalada, las señoritas: **i) PINCAY VALENCIA ALLISON ALEXANDRA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0750922502; **ii) SEGURA MENDEZ YURY SILVANA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0705865087; y, **iii) CABEZAS BONE CINTHIA DAYANNA**, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0804516565, concurren a la **DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO**.

Del particular, por de logística y de lo establecido en la normativa referida, a través de Secretaría Relatora del despacho notifíquese a la **Delegación Provincial Electoral de El Oro**.

TERCERO.- En cuanto a la petición de diferimiento de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada para el 10 de marzo de 2021, a las 10h00, por no haberse justificado documentadamente lo solicitado por la abogada Flor Mireya Ramírez Jaramillo, representante legal de la organización política Movimiento Sur Unido Regional (S.U.R.), Lista 100, **SE LO NIEGA**.

CUARTO.- Notifíquese el contenido de este Auto:

4.1. AL DENUNCIANTE DOCTOR FREDDY VINICIO CARRIÓN INTRIAGO, DEFENSOR DEL PUEBLO, en los correos electrónicos: marianela.maldonado@dpe.gob.ec / ximena.cabrera@dpe.gob.ec y belen.diaz@dpe.gob.ec; así como, en la **casilla contencioso electoral No. 103**, conforme lo solicitado.

4.2. A LA PRESUNTA INFRACTORA ABOGADA FLOR MIREYA RAMÍREZ JARAMILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA MOVIMIENTO SUR UNIDO REGIONAL (S.U.R.), LISTA 100, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: gabriel.riveraap@gmail.com y fsimancas76@gmail.com y en la **casilla contencioso electoral No. 058**.

4.3. AL DIRECTOR PROVINCIAL ELECTORAL DE EL ORO, ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo en los correos electrónicos: marioruano@cne.gob.ec y georginamorán@cne.gob.ec

4.4. A LOS TESTIGOS:

4.4.1. SEÑOR JILMER ENRIQUE SOLORZANO VILELA, portador de la cédula de ciudadanía No. 070468063-6, en el correo electrónico chejilmer@hotmail.com.



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 026-2021-TCE

4.4.2. SEÑORITA PINCAY VALENCIA ALLISON ALEXANDRA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0750922502, en el correo electrónico **fsimancas76@gmail.com**.

4.4.3. SEÑORITA SEGURA MENDEZ YURY SILVANA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0705865087, en el correo electrónico **fsimancas76@gmail.com**.

4.4.4. SEÑORITA CABEZAS BONE CINTHIA DAYANNA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0804516565, en el correo electrónico **fsimancas76@gmail.com**.

QUINTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora del Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 08 de marzo de 2021.


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

